

RES. 1603/2020

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 12 DE AGOSTO DE 2020

(E. E. N° 2020-17-1-0001657, Ent. N° 1758/2020)

VISTO: las nuevas actuaciones relacionadas con la Licitación Pública N° 25/2019 de la Administración de los Servicios de Salud del Estado (A.S.S.E.), para la contratación del servicio de limpieza, por hasta 4.450 horas mensuales y mantenimiento de áreas verdes por hasta 50 horas semanales, para el Hospital Español;

RESULTANDO: 1) que este Tribunal, por Resolución N° 928/20 adoptada en Sesión de fecha 29.04.2020 acordó observar el gasto en virtud de que:

1.1) se contravenía lo dispuesto en la cláusula 10 del Pliego de Condiciones Particulares que rigió el llamado, así como lo previsto en el artículo 46 del TOCAF;

1.2) el artículo 4º, literal E) de la Ley N° 18.159 (Ley de Promoción y Defensa de la Competencia) establece como práctica prohibida el “coordinar la presentación o abstención a licitaciones o concursos de precios, públicos o privados”; surgiendo de las actuaciones remitidas que tres de las ocho ofertas recibidas corresponden a un Consorcio (A&M 2002 Limitada, Jordan SRL y Perfil S.A), presentándose individualmente con una única garantía de mantenimiento de oferta;

1.3) en aplicación del Artículo 21 de la Ley N° 18.159 corresponde poner en conocimiento a la Comisión de Promoción y Defensa de la Competencia de los presentes obrados, en su carácter de órgano de aplicación de la normativa sobre libre competencia;

2) que en la oportunidad se remite Resolución N°147/2020 adoptada por la Comisión de Promoción y Defensa de la Competencia con fecha 06.07.2020, mediante la que se dispone iniciar una medida preparatoria a fin de estudiar las condiciones en las que tuvo lugar la Licitación de marras;

CONSIDERANDO: que en la especie, corresponde tomar conocimiento de la Resolución remitida por la Comisión de Promoción y Defensa de la Competencia y estar a la espera de las resultancias de la misma;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Tomar conocimiento de la Resolución N° 147/2020;
- 2) Comunicar a la Comisión de Promoción y Defensa de la Competencia; y
- 3) Oficiar.-

cr